



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 04 de mayo del 2022



## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 010-2022 de fecha 28 de abril del 2022, el Oficio N° 06-2022-IN-VOI-DGIN-SUBPREF-PROVI-AYABACA de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por el Subprefecto de la Provincia de Ayabaca, solicita la aprobación de **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y SUBPREFECTURA PROVINCIA DE AYABACA**, para su revisión y respectiva aprobación de ser el caso, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MPA-“C”

así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, mediante Ley N° 31433, ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo del 2022; se modifica el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece lo siguiente:

## “ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° establece expresamente lo siguiente:

## “Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.”

En se sentido, si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MPA-“C”

tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, conforme a lo establecido en el artículo 17° del acotado texto normativo.

Que, en ese orden de ideas cabe señalar que, el mencionado Convenio es un acuerdo de voluntades para lograr un fin en común y que es de cumplimiento exclusivo de quienes lo celebran. Estando a ello, se tiene pues que, el mencionado convenio de colaboración interinstitucional entre el gobierno local y la Subprefectura Provincial de Ayabaca, tiene como objetivo general sumar esfuerzos institucionales, para la implementación de acciones conjuntas en defensa y beneficio de los derechos e intereses de la población de la Provincia de Ayabaca. El mismo que deberá ser suscrito entre ambas entidades para su ejecución y dentro del plazo previsto en el mismo y, en la cual cada una de las partes deberá cumplir con sus compromisos establecidos en la Cláusula Cuarta del mismo.

Que, mediante Informe N° 236-2022-MPA-GAJ de fecha 22 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente, que resulta procedente, la suscripción del Proyecto de “**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y SUBPREFECTURA PROVINCIA DE AYABACA**”, previa disponibilidad presupuestada que deberá comunicar la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, se eleve al Pleno de Concejo para su revisión, análisis, y debate.

Que, mediante Informe N° 346-2022-MPA-GPP de fecha 21 de abril del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles), el mismo que está distribuido de la siguiente manera, para una persona como secretaria el importe de S/.9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles) y para una persona como notificador el importe de S/.8,400.00 (Ocho Cuatrocientos con 00/100 soles) a partir de mayo a diciembre, el mismo que de ser aprobado en Sesión de Concejo, y de aprobarse se emitirá la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario en el presente Ejercicio Fiscal 2022.

Que, la norma en su Artículo 41° señala que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA	CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL
----------	-------------------	--------------------

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-MPA-“C”



Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y SUBPREFECTURA PROVINCIA DE AYABACA**, por el importe de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles), cuyo objetito general es sumar esfuerzos institucionales (“**Subprefectura**” – “**Municipalidad**”), para la implementación de acciones conjuntas en defensa y beneficio de los derechos e intereses de la Población de la Provincia de Ayabaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca señor Augusto Francisco Delgado Espejo, suscribir el convenio señalado, en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Subprefectura Provincia de Ayabaca para los fines pertinentes..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA	CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL
----------	-------------------	--------------------

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CONVENIO N° 006-2022-MPA-“C”

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE AYABACA



Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL**, que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con RUC. N° 20161350461, debidamente representada por su **Alcalde Ing. AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO** identificado con DNI N° 16642603, con domicilio en la Calle Salaverry N° 260 – Ayabaca, a quien en adelante se le denominará **“MUNICIPALIDAD”**, y de la otra parte la SUBPREFETURA PROVINCIAL DE AYABACA, representada por el **SUBPREFECTO Prof. MIGUEL LENIN SAAVEDRA ALVARADO**, identificado con DNI N° 03127590, con domicilio en la Calle Arequipa N° 202 – Ayabaca, en los términos condiciones siguientes:

### CLÁSULA PRIMERA: DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

- Que, de conformidad con el Art. I, II y VII el Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectivos; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, Territorio, la Población y la Organización.
- Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose que las relaciones entre los Gobiernos Locales se ejercen dentro de su jurisdicción evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de economía estableciéndose básicamente que las relaciones deben ser de cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad.
- La Municipalidad tiene mandato constitucional de contribuir al desarrollo de su Jurisdicción mejorando la calidad de vida de su municipio.
- Las Municipalidades en materia de acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva velan por la conservación del servicio público y promueve su reconstrucción en casos necesarios; así mismo coadyuva a mejorar las condiciones y calidades de las organizaciones de base.
- “PREFECTURAS REGIONALES”, Las Prefecturas Regionales, son dirigidas por los Prefectos Regionales, quienes son responsables de la coordinación, control y orientación a las autoridades políticas designadas bajo su competencia. Colaboran con los diversos sectores en el seguimiento del desarrollo y ejecución de las políticas nacionales y públicas, en coordinación con la Presidencia del Concejo de Ministros. Su competencia es de ámbito regional y realizan sus funciones conforme a los lineamientos dispuestos por la ONAGI (Oficina Nacional de Gobierno interior). Son designados por Resolución Suprema.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CONVENIO N° 006-2022-MPA-“C”



- Que el SUBPREFECTO PROVINCIAL DE AYABACA, solicita el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de esta Comuna, para obtener el apoyo Administrativo de:

✚ 01 persona como Secretaria a fin de poder atender las necesidades de esta Subprefectura y se encargará de las siguientes funciones:

- ✓ Recepcionar y registrar la documentación interna y externa que ingresa al área.
- ✓ Redactar y revisar la documentación que se le asigne.
- ✓ Coordinar y gestionar con programas sociales con el fin de que se lleve correctamente la atención al usuario, y con las diferentes instituciones públicas y/o privadas.
- ✓ Velar por la conservación y seguridad de todo el acervo documentario y de los bienes patrimoniales del área.
- ✓ Mantener ordenado el archivo de la documentación del área.
- ✓ Realizar otras funciones afines al cargo del Subprefecto.
- ✓ Perfil: Conocimiento de Computación.
- ✓ Experiencia de Secretaria.
- ✓ Disposición y lealtad al trabajo.

✚ 01 Persona como Notificador, con la finalidad de tener mayor facilidad y operatividad inmediata en la entrega de múltiples documentos que esta entidad despacha para así brindar un mejor trabajo inmediato a nuestra ciudadanía.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30438 - Ley que modifica el D.L. N° 1140 - que crea la Oficina Nacional del Gobierno Interior.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

Sumar esfuerzos Institucionales (“Subprefectura” – “Municipalidad”), para la implementación de acciones conjuntas en defensa y beneficio de los derechos e intereses de la Población de la Provincia de Ayabaca.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

**SON OBLIGACIONES DE LA “MUNICIPALIDAD”:**

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CONVENIO N° 006-2022-MPA-“C”



1. Designar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para coordinar, monitorear y dar seguimiento de las actividades del convenio.
2. Asumir los costos de la contratación por el tiempo 08 meses de 01 una persona para apoyo Administrativo que permitan prestar sus servicios como SECRETARIA según el perfil consignado y a tiempo completo en la “SUBPREFECTURA”, durante cinco días a la semana, personal asignado desde el mes de mayo al 31 de diciembre del 2022. Por un monto de S/.9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles), pago mensual de S/.1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles).
3. Asumir los costos de la contratación por el tiempo 08 meses de 01 una persona para apoyo administrativo que permitan prestar sus servicios como NOTIFICADOR a tiempo completo personal asignado desde el mes de mayo al 31 de diciembre del 2022. Por un monto de S/.8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), pago mensual de S/.1,050.00 (Mil Cincuenta con 00/100 soles).
4. Evaluar y monitorear las actividades implementadas en el marco del presente convenio.
5. Solicitar a la “SUBPREFECTURA” un informe de las labores efectuadas del personal de apoyo asignado durante el año 2022 y a partir de mayo del mismo año, estas instancias emitirán un informe mensual de las actividades a desarrollar y culminado el mes de las actividades desarrolladas; en cumplimiento de sus obligaciones señaladas en el contrato.

## SON OBLIGACIONES DE LA “SUBPREFECTURA”: (VELAR Y VIGILAR)

1. Designar a un personal de apoyo administración, para implementar, monitorear, y dar seguimiento a las actividades del convenio.
2. Programar eventos de capacitación de conocimiento a las autoridades locales, así como a los TENIENTES GOBERNADORES en coordinación con la “Municipalidad”.
3. Elaborar y mantener actualizado en forma permanente el diagnóstico situacional de la jurisdicción, en base a las directivas emanadas por la Dirección General de Gobierno interior.

## CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio se adjuntará a la disposición presupuestal de la “Municipalidad”, por el monto de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles) en los que corresponde a los compromisos asumidos, previa certificación presupuestal y los respectivos actos administrativos.

## CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

Dirección: Calle Salaverri N° 460 Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.munjayabaca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CONVENIO N° 006-2022-MPA-“C”

El plazo de vigencia del presente convenio tendrá una duración de 08 meses, contados a partir del mes de mayo hasta el 31 de diciembre del 2022, y podrá ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes, previa evaluación de los resultados.

## CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se reservan el derecho de resolver el convenio, cuando se produzca el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes. La parte afectada comunicará por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, o también se resolverá por mutuo acuerdo de las partes.

## CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.

Todo lo no previsto en el presente convenio será tratado por las partes intervinientes y resueltos de buena voluntad y común acuerdo, vía adenda, con cargo a dar cuenta al Consejo Municipal y a las bases de cada organización.

Ambas partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en la ciudad de Ayabaca a los 04 días del mes de mayo del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



Prof. Miguel Lenin Saavedra Alvarado  
SUBPREFECTO  
PROVINCIA DE AYABACA

SUBPREFECTO PROVINCIA DE AYABACA